MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA COMPLEMENTARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO, DE MATERIAL ESPECÍFICO DE MEDICINA NUCLEAR CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO, PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EXPEDIENTE PA 26/2026

Antecedentes

Con fecha 25 de mayo de 2026, se solicita informe a la Asesoría Jurídica sobre el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al expediente PA 26/2026.

Con fecha 31 de julio de 2026, la Asesoría Jurídica emite el Informe 2026-165-CTA-CE, en el que se formulan una serie de consideraciones de carácter jurídico en relación con la documentación del expediente.

Dichas modificaciones afectan a la Memoria Justificativa y Económica, por lo que, en consecuencia, procede modificar:

- Justificación de la solvencia técnica o profesional.
- Criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de ejecución.

Quedando redactados de la siguiente forma:

7. Criterios de solvencia

Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años concluidos, por importe igual o superior al 10 % del valor estimado del lote al que presente oferta.

- En caso de presentarse oferta a más de un lote, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes a los últimos tres años concluidos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos tres años concluidos.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	14/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA66CKSADQ9ASTMJLFBVBAUTP4Z	PÁG. 1/5

Solvencia técnica o profesional:

Conforme al artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia técnica o profesional, las personas licitadoras deberán presentar:

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres.
- En el caso de que una persona licitadora se presentara a más de un lote, al ser todos de igual naturaleza en lo referente a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados para el conjunto de lotes a los que licite.
- Para la consideración de lo que se entiende como contratos iguales o similares se atenderá, en caso de ser necesario, a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se ha establecido un requisito de solvencia técnica acorde con el objeto del suministro, consistente en la experiencia de la empresa en suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.

Este requisito se considera suficiente para acreditar que la persona licitadora dispone de la experiencia y capacidad técnica necesarias para llevar a cabo correctamente el suministro objeto del contrato, sin que se haya considerado necesario establecer otros requisitos adicionales de solvencia técnica.

La exigencia resulta adecuada y proporcionada al objeto del contrato, sin resultar restrictiva para las personas licitadoras. La acreditación de tres suministros de igual o similar naturaleza constituye una exigencia asumible y permite, al mismo tiempo, acreditar una experiencia suficiente en suministros relacionados con el objeto del contrato.

8.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del procedimiento abierto:

Anexo I al Cuadro Resumen: Criterios de Adjudicación

EXPEDIENTE PA 26/2026

1.- Criterios no automáticos: 30 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	14/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA66CKSADQ9ASTMJLFBVBAUTP4Z	PÁG. 2/5

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y cuya valoración se efectuará sobre la documentación técnica aportada por los licitadores.
En cuanto a los criterios técnicos funcionales descritos se valorarán en cada artículo ofertado que mejore los requisitos exigidos en el PPT. Cada valoración será justificada en el informe técnico.

	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados	
	Base: 0 punto Cumple sólo los requisitos mínimos exigidos. **Baja**: 7 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto. **Bueno**: 15 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras sustanciales. **Muy Bueno**: 22 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejora muy significativa en un aspecto relevante. **Excelente:** 30 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas en aspectos relevantes.	En este criterio se valorarán: -Calidad de los materiales: Las características delos materiales y la composición de los productos ofertados. -Seguridad de uso y resultados: La ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales). -Facilidad de utilización y ergonomía: Utilización de materiales acorde a la técnica y factores ergonómicos. -Rentabilidad y rendimiento: La consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades. -Compatibilidad entre los productos: Facilitará su optimización en la implementación de la técnica. -Eficiencia y eficacia: La capacidad del material utilizado para conseguir los efectos perseguidos o deseados. - Envasado y del etiquetado de los productos. De fácil apertura para preservar la esterilidad el momento del uso. Donde aparezcan nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, nº de lote y referencia.
La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica y en su caso las características técnicas de los equipos ofertados por los licitadores.		

Se describen a continuación los aspectos que se tendrán en cuenta en la valoración técnica: composición, facilidad de uso, tamaño, diseño y ergonomía, adaptación a la técnica, seguridad y resultados, rentabilidad y rendimiento, compatibilidad con la técnica y productos necesarios, envasado, etiquetado y características técnicas.

Incluido en el criterio de seguridad de uso y resultados, debe entenderse también el fomento y la participación de la empresa en actividades de control de calidad de los equipos de medida utilizados para la verificación de las semillas suministradas.

2.- Criterios automáticos: 70 puntos

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	14/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA66CKSADQ9ASTMJLFBVBAUTP4Z	PÁG. 3/5

$$Puntuación = \frac{Mejor\ oferta}{Oferta\ del\ proveedor} * Puntuación\ máxima\ del\ criterio$$

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario establecido.

UMBRAL:

Se establece para los criterios de adjudicación cualitativos un umbral mínimo. Se comprobará que las ofertas de las empresas superan el umbral mínimo.

Criterios no automáticos	> = 50% Art. 146.3 LCSP puntos	15

La justificación del umbral viene determinada por la importancia no solo por la competencia de todos los licitadores respecto a las mismas exigencias y del cumplimiento de las características técnicas, sino también de la importancia del cumplimiento de unos elevados estándares de calidad y valoración de los materiales licitados. Es importante disponer de materiales con una adecuada
calidad técnica y funcional, pero es también muy importante que estén contrastados y certificados que favorezcan la recuperación del paciente y no la perjudiquen.

JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACION:

No serán objeto de valoración funcional aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, al tratarse de un suministro de productos sanitarios en los que la calidad y adecuación funcional resultan determinantes para su correcta utilización en el ámbito asistencial.

Los criterios evaluables mediante juicio de valor, vinculados a aspectos técnico-funcionales de los productos, cuya valoración requiere una apreciación técnica cualificada se justifican en la necesidad de evaluar características que, aun siendo relevantes para la calidad, seguridad y eficacia del producto, no pueden cuantificarse de forma automática definidos.

Estos aspectos inciden directamente en la calidad de la prestación, en la seguridad del paciente y en la
eficiencia del trabajo del personal sanitario, constituyendo por tanto elementos esenciales para determinar la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con el coste y la eficacia se han incluido, tantos criterios no automáticos técnico-funcionales referidos a diferentes aspectos de la calidad de los productos, como criterios económicos que se evaluarán de forma automática. La idea principal no es otra que, cumpliendo los requisitos ampliamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y siguiendo el artículo 131.2 de la LCSP, la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquélla que posee la mejor relación calidad-precio.

En este sentido, se configuran unos criterios automáticos y no automáticos, que buscan la mayor efectividad en el uso diario de los productos objeto de la licitación en cuanto a un manejo sencillo que optimice el tiempo y número de unidades que se han de utilizar.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	14/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA66CKSADQ9ASTMJLFBVBAUTP4Z	PÁG. 4/5

9. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, vinculadas al objeto del contrato:

Condición medioambiental:
La empresa adjudicataria se compromete a promover el uso de envases reutilizables o fabricados con materiales reciclados en la ejecución del contrato, **siempre que ello resulte compatible con la naturaleza de los productos suministrados y con la normativa sanitaria y de seguridad aplicable**.

Asimismo, se fomentará la minimización de residuos derivados del suministro, así como la correcta gestión de estos, en coherencia con las obligaciones ambientales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El responsable del contrato verificará semestralmente su cumplimiento, pudiendo requerir a la empresa adjudicataria la documentación que resulte necesaria para acreditarlo.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen como finalidad fomentar prácticas sostenibles y reducir el impacto ambiental del suministro, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigibles en el ámbito sanitario.

Asimismo, dichas condiciones serán igualmente exigibles a las empresas subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

El Subdirector de Contratación de la Central Provincial del Compras de Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	14/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJA66CKSADQ9ASTMJLFBVBAUTP4Z	PÁG. 5/5